

EXPEDIENTE Nº 2024/GEA_01/ 001059

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACABALLERA DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2024, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTE AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha 5 de febrero de 2024 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2024, donde figuran las aplicaciones presupuestarias 2024-10-9120A-462.59.00 y 2024-10-9120A-762.28.00 con un crédito cada una de seis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos euros (6.286.500,00), destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, las actuaciones del “Plan de Apoyo Municipal 2024”.

Visto que, asimismo, en el mismo Pleno se acordó “*detallar que con cargo las aplicaciones presupuestarias 2024-10-9120A-462.59.00 y 2024-10-9120A-762.28.00 con un crédito cada una de seis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos euros (6.286.500,00), se atenderán las subvenciones para el Plan de Apoyo Municipal 2024, que se desarrolla en las siguientes subvenciones nominativas según el detalle de los Ayuntamientos e importes que se señalan a continuación:...*” y que fue publicado en el B.O.P N.º 26 de 6 de febrero de 2024.

Visto que en la Providencia de inicio de fecha 5 de marzo de 2024 se señala que se tramiten estas subvenciones por el Área de Economía y Hacienda.

Visto que con fecha 5 de marzo de 2024 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación Provincial en la que ordena “*que se inicie el expediente relativo a la concesión de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2024, dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2024.*”

Visto que en el estado de gastos del proyecto del presupuesto provincial aparecen las aplicaciones ya referenciadas:

2024 10 9120A 462.59.00.	Plan de Apoyo Municipal	6.286.500,00
2024 10 9120A 762.28.00.	Plan de Apoyo Municipal	6.286.500,00

Visto que con fecha 6 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la provincia n.º 26 el edicto del acuerdo relativo a la determinación de la dotación presupuestaria y beneficiarios de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2024, por un importe total de doce millones quinientos setenta y tres mil euros (12.573.000,00€).

Visto que el Decreto 1324/2024, de 22 de marzo, por el que se aprueban las bases y se autoriza el gasto de estas subvenciones aparece contabilizado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024-10-9120A-462.59.00 y 2024-10-9120A-762.28.00 por un importe cada una de *seis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos euros (6.286.500,00€)*, habiéndose expedido con fecha 8 de abril de 2024 los documentos A n.º 202400022502 y n.º 20240022501.

Visto que con fecha 5, 9, 11 y 12 de abril de 2024, asimismo, se enviaron las notificaciones a todos los Ayuntamientos beneficiarios a que hacía referencia el Decreto de la Presidencia 1324/2024, de 22 de marzo referenciado.

Visto que con fecha 6 de abril de 2024 se recibió del Ayuntamiento de Peñacaballera la solicitud de la subvención referenciada:

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel. 923 29 32 06 - Fax 923 29 31 29
eh@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	IV7V47B5KE6SJ2EZBQONOMIG4Q	Fecha	16/12/2024 12:48:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V47B5KE6SJ2EZBQONOMIG4Q	Página	1/4



Nº EXPDTE.	MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	IMPORTE CONTRATAC. TRABAJAD.	IMPORTE INVERSIONES	FECHA NOTIFIC.	REGISTRO NOTIFIC.	FECHA SOLICITUD	REGISTRO SOLICITUD	FECHA SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN	REGISTRO DE ENTRADA
2024/R02_04/000226	PEÑACABALLERA	22.237,00	11.118,50	11.118,50	05-04-24	25204017	06-04-24	25308220	04-12-24	91136584

Visto que por Decreto de la Presidencia n.º 2777/2024, de 22 de mayo se acuerda conceder al Ayuntamiento de Peñacaballera las siguientes subvenciones:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
PEÑACABALLERA	22.237,00	11.118,50	11.118,50

Visto que con fecha 28 de mayo de 2024 se transfirió al Ayuntamiento de Peñacaballera dichos importes de 11.118,50 euros, que suman el total de 22.237,00 euros.

Visto que con fecha 4 de diciembre de 2024 y n.º de registro de entrada REGAGE24e00089617854 se ha recibido del Ayuntamiento de Peñacaballera solicitud de ampliación del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada en 120 días.

Visto que el presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y es informado por la Dirección del Área, con fecha 13 de diciembre de 2024, estando concluso, y habiéndose elevado la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Decreto de la Presidencia ° 1324/2014, de 22 de marzo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Señala el apartado 3, l) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones que *“la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”*.

En el Decreto de la Presidencia 1324/2024, de 22 de marzo, se establecieron las condiciones y compromisos aplicables a estas subvenciones nominativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 y por ello en el artículo 12º de las Bases Reguladoras se hace referencia a la modificación de la resolución, indicándose que *“una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente la modificación de su contenido, incluida la ampliación del plazo de ejecución, como consecuencia de la alteración de las*

Código Seguro de Verificación	IV7V47B5KE6SJ2EZBQONOMIG4Q	Fecha	16/12/2024 12:48:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V47B5KE6SJ2EZBQONOMIG4Q	Página	2/4





condiciones tenidas en cuenta para la citada concesión relativas al interés público de la misma. En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión, en documento normalizado (Anexo IX) ...”.

Segundo. - En el Decreto de la Presidencia 1324/2024, de 22 de marzo, se establecieron las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención nominativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 y por ello en el artículo 13º “*sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá **ampliar dicho plazo** de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> con una antelación de **siete días hábiles** al de la finalización del plazo de ejecución (Anexo X)*”, señalando el artículo 12º que “*la modificación de la resolución de concesión, incluida, en su caso, la ampliación del plazo de ejecución, se dictarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca*”.

Resulta que en el artículo 13 se prescribe que el período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el **1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**, y en el artículo 14 que el “*Ayuntamiento beneficiario presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, **en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de la actividad subvencionada (31 de diciembre de 2024) y en todo caso la fecha límite será el día 28 de febrero de 2025***”.

A este respecto, el Ayuntamiento de Peñacaballera con fecha 28 de noviembre de 2024 presenta escrito donde se indica la imposibilidad de terminar en plazo la actividad alegando las siguientes circunstancias: “*Imposibilidad por parte de los contratistas de ejecutar con anterioridad la actuación. -La actuación que se pretende no es adecuado ejecutarla en esta época del año.*”.

Tercero. - Así, pues, y en lo que respecta a la ampliación del plazo de ejecución de la subvención hay que estar a lo que señala el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, cuando dice que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, supuesto que como hemos visto se da en el caso de la solicitud del Ayuntamiento de Peñacaballera.

El precitado artículo 17.3.I) preceptúa que las bases de concesión de las subvenciones concretarán, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Cuarto. - Asimismo, y respecto a la ampliación del plazo de justificación, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, señala que *el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero*”, y que hay que poner en concordancia con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que “*la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados*”.

Quinto. - Finalmente, teniendo en cuenta que el presente expediente no es susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, no es preceptiva la emisión del oportuno informe por la

Código Seguro de Verificación	IV7V47B5KE6SJ2EZBQONOMIG4Q	Fecha	16/12/2024 12:48:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V47B5KE6SJ2EZBQONOMIG4Q	Página	3/4



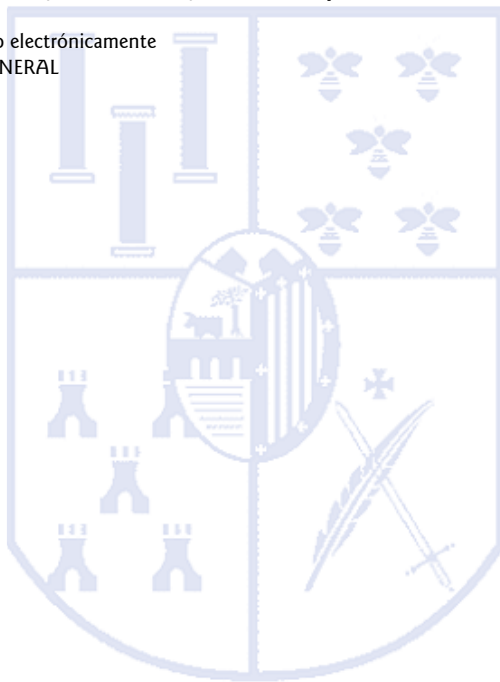
Intervención, al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En consideración a todo lo expuesto se propone al Sr. Presidente de la Diputación que adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO. - Que se conceda al Ayuntamiento de Peñacaballera, una ampliación de plazo de **120 días** para proceder a **la ejecución** de las actuaciones para la que se concedió la subvención, que según el Decreto de la Presidencia n.º 1324/2024, de 22 de marzo, era desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que ha de entenderse que ahora será hasta el **30 de abril de 2025**.

El plazo para proceder a **la justificación** de la obra para la que se concedió la subvención, según el Decreto de la Presidencia n.º 1324/2024, de 22 de marzo, donde se regulan las bases de esta subvención, varía de forma automática. Al ser inicialmente de dos meses que van desde la terminación de la ejecución de la obra a la fecha de justificación, la nueva fecha de justificación se ajustará al **30 de junio de 2025**.

Documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
EL PRESIDENTE



Código Seguro de Verificación	IV7V47B5KE6SJ2EZBQONOMIG4Q	Fecha	16/12/2024 12:48:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V47B5KE6SJ2EZBQONOMIG4Q	Página	4/4

